

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/73/2012**

**Por el que se Aprueba la Baja y Determinación sobre el Destino Final de Bienes Muebles en Desuso del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que la Dirección de Administración, ha solicitado a la Secretaría Ejecutiva General, someter a consideración de esta Junta General, la baja del activo institucional de diversos bienes muebles que ya no resultan útiles respecto de los cuales propone que su destino final sea su enajenación, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.
2. Que en sesión ordinaria celebrada el veintidós de enero del año dos mil diez, la Junta General de este Instituto aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/04/2010, la baja y donación de diversos bienes muebles, correspondientes al ejercicio 2009.

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se

regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.

- III. Que de conformidad con el artículo 80, del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- IV. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de julio del año dos mil seis, aprobó el Acuerdo denominado “Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles por Desuso, del Instituto Electoral del Estado de México”, que remitió al Consejo General para su aprobación definitiva.
- V. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de julio del año dos mil seis, aprobó el Acuerdo número 308 “Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles por Desuso, del Instituto Electoral del Estado de México”, en el que ordenó que la Junta General determinará el destino final de los bienes del Instituto, en los casos en que éstos se encuentren en desuso, ya sea porque han dejado de ser útiles o por desuso.
- VI. Que el Punto 1 de los Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles por Desuso del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Junta General determinará el destino final de los bienes muebles del Instituto, en los casos en que éstos se encuentren en desuso, ya sea porque han dejado de ser útiles o por desuso, determinando si los mismos serán donados, enajenados en forma directa o subastados.
- VII. Que el Punto 2 de los Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles por Desuso del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que el destino final de los bienes muebles en desuso podrá ser la enajenación directa, la subasta o la donación, con la consecuente baja de los registros de control en los inventarios y de los registros contables.
- VIII. Que el artículo 263 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, prevé que son susceptibles para baja aquellos bienes extraviados, robados, siniestrados o no útiles que producen una disminución en el patrimonio del Instituto, que las bajas de bienes

muebles por siniestro, extravío o robo, deberán acompañarse del acta administrativa circunstanciada o ministerial. En estos casos, se procederá a la baja de los bienes.

- IX.** Que el artículo 264 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que para llevar a cabo el procedimiento de baja, la Dirección de Administración elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad; proponiendo a la Secretaría Ejecutiva General para que sea enviado a la Junta General quien determinará su destino final.
- X.** Que el artículo 314, apartado II.12, “Baja de bienes muebles no útiles”, de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que el objetivo de la baja de bienes no útiles es el desincorporar del patrimonio institucional administrativa y contablemente todos los bienes muebles no útiles, de acuerdo a las siguientes políticas:
- a) Toda baja deberá ser realizada solo por el Departamento de Control Patrimonial, contando con la evidencia de las autorizaciones respectivas y en total apego a lo establecido en la propia normatividad.
  - b) Todo bien mueble dado de baja en el sistema de control patrimonial, será relacionado para darlo de baja contablemente.
  - c) De todo bien mueble dado de baja en forma definitiva, deberá existir control de la documentación relativa a la baja.
  - d) La baja de todo bien mueble por motivo de donación se hará mediante entrega-recepción.
- XI.** Que una vez que el Departamento de Control Patrimonial de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración revisó físicamente y en detalle los bienes objeto de este acuerdo, propone a esta Junta General la baja de los bienes muebles que se describen en los anexos 1 y 2.
- XII.** Que esta Junta General, estima pertinente aprobar la baja de los bienes muebles propuesta por el Departamento de Control Patrimonial de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración que se describen en los Anexos 1 (ejercicio 2011) y 2 (ejercicio 2010) del presente Acuerdo y como consecuencia de esto su baja de los correspondientes registros de control en los inventarios y de

los registros contables, atento a las razones de su no utilidad que de cada uno de ellos realiza en los referidos anexos, para lo cual aprueba que el destino final de los mismos sea su enajenación (venta de chatarra y desperdicio por kilo).

Por cuanto hace a los bienes que se describen en el Anexo 3 de este Acuerdo, respecto de los cuales esta Junta General ya aprobó mediante el Acuerdo IEEM/JG/04/2010 referido en el Resultado 2, su baja así como que su destino final fuera su donación y derivado de las condiciones físicas y no utilidad de dichos bienes se depende que no son aptos para donarlos; por lo que se considera procedente aprobar que su destino final sea entonces su enajenación (venta de chatarra y desperdicio por kilo).

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la baja propuesta por el Departamento de Control Patrimonial de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de los bienes muebles que se describen en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo y como consecuencia de ello, su baja, por parte de la Dirección de Administración, de los correspondientes registros de control en los inventarios y de los registros contables.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el destino final de los bienes muebles que se detallan en los anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, sea su enajenación (venta de chatarra y desperdicio por kilo).

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Administración lleve a cabo el correspondiente procedimiento de enajenación, el cual será supervisado por la Contraloría General de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de agosto de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del

Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**